RESOLUCIÓN Nº 4619
(06 de agosto de 2026)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica ***CORTOLIMA-SASI-0014-2026*** *y se limita a Mipymes domiciliadas en el departamento del Tolima"*

EL SUBDIRECTOR DE DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DEL GASTO OTORGADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5. Decreto 1082 de 2015, la Resolución 0001 del 01 de enero de 2024 y la Resolución No.2381 del 11 de junio de 2024 por medio de la cual se ordena el gasto y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA", publicó en el SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II), el aviso de convocatoria pública; el estudio de mercado; el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos, y realizó el análisis de conveniencia y oportunidad de conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con el proceso cuyo objeto es "SUMINISTRO DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE JARDINERÍA Y FORESTACIÓN PARA LA ENTREGA DE KITS CONTRA INCENDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

Que, la modalidad de selección para la escogencia del (los) contratista(s), será la SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, a la cual son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de la Contratación Pública, regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que regulen la materia.

Que, en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en el SECOP II (Sistema de Contratación Pública) página www.colombiacompra.gov.co.

Que, los interesados en el Proceso de contratación, dentro de los términos establecidos en el cronograma a los documentos del proceso, se recibieron observaciones a las cuales se le dio respuesta y fueron publicadas en el SECOP II, como puede constatarse en el link del proceso: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10604769&isFromPublicArea=True&isModal=False.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad vigente, la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia sobre la gestión administrativa durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual de los procesos de contratación, con el fin que efectué recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades

que administran y ejecutan el contrato y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos. Así como podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, para lo cual pueden consultar este proceso en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co.

Que el Presupuesto Oficial estimado es de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000,00) M/CTE** a monto agotable, que incluye IVA y los pagos por los costos directos e indirectos del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. Pago al que se compromete la Corporación estará sujeto a la asignación de recursos que realice la dependencia encargada, que conlleve la celebración y total ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección, teniendo en cuenta el costo por unidad de cada uno de los ítems a ejecutar y, para el efecto, la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente para adelantar el presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026001032 del 11 de junio de 2026 y plazo de ejecución de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscrición del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

Que, durante el plazo determinado para tal fin se allegaron manifestaciones de interés de limitar a Mipymes el proceso ***CORTOLIMA-SASI-0014-2026***; por lo tanto, se advierte que si al menos dos (2) de las solicitudes presentadas de limitación a Mipymes, cumplen con los requisitos establecidos en la norma y teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021 señala que para limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas se requiere que:

> *"(…)2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. (…)".*

Lo anterior en atención a que conforme lo indica el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021 que contempla la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, e indica:

> *"(…) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
>
> *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

RESOLUCIÓN Nº 4619
(06 de agosto de 2026)

*"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica **CORTOLIMA-SASI-0014-2026** y se limita a Mipymes domiciliadas en el departamento del Tolima"*

> *Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
>
> *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. (…)"*

Ahora bien, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. que reza:

> *(…) Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. (…)"*

En escrito de respuesta a las solicitudes de observaciones, la ordenación del gasto sostuvo:

(...)

MANIFESTANTE	MUNICIPAL/ DEPARTAMENTAL/ NACIONAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
S.T. INNOVA_TEC SAS	MUNICIPAL	NO CUMPLE
INGENIERIA Y MULTISERVICIOS SAS	MUNICIPAL	CUMPLE
COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS J.D.I SAS	MUNICIPAL	CUMPLE
AGRODOYARE S.A.S.	DEPARTAMENTAL	CUMPLE
MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S.	DEPARTAMENTAL	CUMPLE
PROINGENIERIA INTEGRAL SAS	MUNICIPAL	CUMPLE
COMERCIALIZADORA CDT SAS	MUNICIPAL	CUMPLE
LAPA INVERSIONES SAS	MUNICIPAL	CUMPLE
NESTOR FABIAN TORRES RAMOS	MUNICIPAL	CUMPLE

En ese contexto, la Entidad, en observancia de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados

RESOLUCIÓN Nº 4619
(06 de agosto de 2026)

*"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica **CORTOLIMA-SASI-0014-2026** y se limita a Mipymes domiciliadas en el departamento del Tolima"*

por el Decreto 1860 de 2021, verificó el cumplimiento de los requisitos legales para la procedencia de la limitación de la convocatoria a las Mipymes colombianas. Así mismo, se constató que el lugar de ejecución del contrato corresponde al departamento del Tolima, en los municipios priorizados por la Entidad, conforme a lo establecido en los estudios y documentos previos del proceso de selección. En consecuencia, la limitación territorial de la convocatoria debe guardar correspondencia con el ámbito geográfico de ejecución del contrato, garantizando la aplicación de los incentivos previstos por el legislador para las Mipymes, sin restringir injustificadamente la participación de aquellas domiciliadas en los municipios donde se desarrollarán las actividades contractuales.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que se recibieron y verificaron solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas con domicilio en el departamento del Tolima, las cuales acreditaron el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, el presente proceso se limita a las Mipymes colombianas con domicilio en el departamento del Tolima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021.

Siendo ello así, el presente proceso **SE LIMITA A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** toda vez que, se cumplió con el mínimo de solicitudes requeridas, en los términos que la normatividad vigente definió para tal fin."

De otro lado, en atención a las observaciones presentadas al proyecto de pliegos de condiciones, se deja constancia que las mismas son contestadas a los interesados dentro del plazo establecido en el cronograma.

En mérito de lo expuesto, **EL SUBDIRECTOR DE DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE,** Ordenador del Gasto delegado mediante Resolución 2381 del 11 de junio de 2024 de la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica **CORTOLIMA-SASI-0014-2026**, que tiene por objeto **"**SUMINISTRO DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE JARDINERÍA Y FORESTACIÓN PARA LA ENTREGA DE KITS CONTRA INCENDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

ARTÍCULO SEGUNDO. Limitar la presente convocatoria a ***SE LIMITA A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA***, de concordancia con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 el cual regula las Limitaciones territoriales

RESOLUCIÓN Nº 4619
(06 de agosto de 2026)

*"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica **CORTOLIMA-SASI-0014-2026** y se limita a Mipymes domiciliadas en el departamento del Tolima"*

en los siguientes términos: De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipymes deberá acreditar su domicilio.

ARTÍCULO TERCERO. Adoptar el pliego de Condiciones Definitivo que determina el procedimiento de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica **CORTOLIMA-SASI-0014-2026,** según las modificaciones a las que hubo lugar y el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA (DD-MM-AA)
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	**06-08-2026**
Publicación del pliego de condiciones definitivo	**06-08-2026**
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones	**10-08-2026**
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	**12-08-2026**
Plazo máximo para expedir adendas	**13-08-2026**
Presentación de ofertas	**14-08-2026 Hora: 16:30**
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	**19-08-2026**
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	**24-08-2026**
Apertura del sobre económico y publicación del informe de proponentes habilitados.	**26-08-2026 Hora: 09:00 am**
Subasta Electrónica	**26-08-2026 Hora: 15:00 pm**
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	**27-08-2026**
Firma del contrato	**28-08-2026**
Entrega de la garantía única de cumplimiento	**02-09-2026**
Aprobación de la garantía única de cumplimiento	**06-09-2026**

ARTÍCULO CUARTO. Convocar a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerciten el control social durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual de

RESOLUCIÓN Nº 4619
(06 de agosto de 2026)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica ***CORTOLIMA-SASI-0014-2026*** *y se limita a Mipymes domiciliadas en el departamento del Tolima"*

conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de 1991, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO. El proceso de convocatoria Pública se desarrollará con fundamento en los parámetros fijados en el Estatuto General de la Contratación Pública regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Ibagué, a los seis (06) días del mes de agosto de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO AUGUSTI VALLEJO FRANCO
Subdirector de Desarrollo Ambiental Sostenible
Ordenador del Gasto - Resolución No. 2381 del 11 de junio de 2024

Elaboró: Jazmín Amparo González Espinosa – Profesional Especializada Oficina de Contratación
Revisó: Angélica María Valencia Bonilla– Jefe Oficina de Contratación.
Reviso: Paola Andrea Layton de Oro- Abogada Subdirección Jurídica.